

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN ESTADÍSTICA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL PARA LA PRIORIZACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos (CSEP) de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

Contribuir con el fortalecimiento de la gestión de la información, a través de la recopilación y sistematización de información ambiental del OEFA y de otras entidades diferentes al OEFA, de manera de que sirvan de insumo para la planificación de las acciones de fiscalización ambiental y/o propuestas nuevas estrategias en fiscalización ambiental.

2.2 Objetivo Específico

Realizar el análisis y evaluación estadística de información ambiental para la actualización de la metodología y la priorización de las acciones de fiscalización ambiental, según análisis de riesgo ambiental.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El 20 de diciembre de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, documento que establece la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas del OEFA.

En esa línea, el Artículo 42° dispone que la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF), es el órgano de línea responsable de proponer, coordinar y ejecutar las políticas, estrategias, proyectos normativos y el fortalecimiento de capacidades en materia de fiscalización ambiental; así como de realizar el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA.

Por otro lado, con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.° 009-2018-OEFA/PCD, se estableció entre otros, la Coordinación de Sistematización Estadísticas y Optimización de Procesos, cuyas actividades se derivan de las funciones establecidas en el literal k), del ROF citado en el párrafo precedente, siendo su actividad principal coadyuvar en la gestión de la sistematización de las diferentes variables del macro proceso de fiscalización ambiental, lo cual permitirá proponer mejoras para agilidad de los procesos.

En ese sentido y con el objetivo de fortalecer y ampliar el empleo de datos como prueba, así como de analizar de manera eficiente la información de índole ambiental, se planifica llevar a cabo un análisis exhaustivo con miras a mejorar la fiscalización ambiental ejecutada por el OEFA. En este contexto, se ha programado la realización de un análisis y evaluación estadística detallada de datos ambientales para la actualización de la metodología destinada a priorizar las acciones de fiscalización ambiental, basándose en el análisis de riesgo ambiental.

4. ANTECEDENTES

Mediante sesión Extraordinaria N° 009-2021, el Consejo Directivo del OEFA aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental modificado correspondiente al año 2021; y, el Planefa correspondiente al año 2022. Es pertinente mencionar que la estrategia de priorización de las acciones de fiscalización ambiental, responde a la problemática ambiental a nivel distrital. Para ello, se actualiza la información de carácter ambiental, a través de la metodología para la priorización de las acciones de fiscalización ambiental, según análisis de riesgo ambiental.

Al respecto, en la sesión Extraordinaria mencionada precedentemente, un miembro del consejo directivo, solicitó se considere en una siguiente formulación del Planefa incluir una variable adicional referida al grave problema de la deforestación en la Amazonía alta y baja, incluyendo factores como el distrito, cambio de suelo y otros relacionados.

Con relación a la propuesta de modificación del Planefa 2023, el presidente del consejo directivo solicitó realizar una evaluación detallada de las acciones ejecutadas durante el 2023, poniendo énfasis en la problemática ambiental atendida y los compromisos asumidos en el año 2023.

En ese sentido, se hace necesario continuar con el análisis de información de carácter ambiental para la actualización de la metodología para la priorización de las acciones de fiscalización ambiental, según el análisis de riesgo ambiental poniendo énfasis especial a los temas de deforestación en la Amazonía, entre otros; y, realizar la evaluación del Planefa 2023.

Para ello, se requiere un/a profesional para que realice el análisis y evaluación estadística de información ambiental e identifique la información ambiental de fuentes externas al OEFA para luego realizar el procesamiento de la información, elaboración de indicadores y actualización de la metodología de análisis de riesgo ambiental distrital.

Dicho servicio aportará al cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) de la CSEP, en la siguiente actividad: “Producir la estadística oficial de los procesos de fiscalización ambiental y el Sinefa”.

Asimismo, dicho servicio está enmarcado en la realización de la función asignada a la CSEP¹ “Producir y difundir indicadores del proceso de fiscalización ambiental, así como el comportamiento de las principales variables”, la misma que coadyuvará en la planificación de las acciones de fiscalización ambiental.

Es preciso indicar que, este requerimiento cumple con las medidas en materia de bienes y servicios establecido en el Subcapítulo III. “Medidas de Austeridad Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, artículo 10 medidas en materia de bienes y servicios, de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA del 13 de enero de 2024, se deroga la directiva administrativa N°339-MINSA/DGIESP y se aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 00072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

¹ MEMORANDO N° 00343-2020-OEFA/DPEF

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para alcanzar el objetivo del servicio se desarrollarán las siguientes actividades:

- Revisión de la metodología para análisis de riesgo ambiental y realización de flujo de trabajo.
- Realizar la búsqueda de diferentes fuentes de datos sobre información de carácter ambiental de otras entidades diferentes del OEFA, esta implicará hacer reuniones con las áreas del OEFA.
- Realizar la gestión de la información estadística de carácter ambiental para su procesamiento a nivel de variables.
- Elaboración de indicadores sobre las variables identificadas y tableros de control que permitan la visualización y actualización de la información ambiental interna y externa al OEFA.
- Realización del procesamiento para la actualización de metodología para análisis de riesgo ambiental u otra fuente que indique el OEFA.
- Elaborar el informe de evaluación del Planefa 2023.

Los equipos y materiales (laptop, internet, etc.) necesarios para la realización de las actividades del presente término de referencia serán asumidos en su totalidad por el contratista del servicio.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
1er entregable	Un (1) Informe de las actividades realizadas de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 literales a y b; adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.
2do entregable	Un (1) Informe de las actividades realizadas de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 literal c y d; adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.
3er entregable	Un (1) Informe de las actividades realizadas de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 literales e y f; adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Titulado/a en Ingeniería Ambiental, la misma que se debe acreditar con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente.
- Experiencia laboral general de tres (3) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral específica de dos (2) años en el sector público y/o privado, en temas relacionados a Recopilación y procesamiento de información y/o Registro y/o revisión de información en el sistema de supervisión y/o Registro y/o monitoreo de instrumentos de gestión ambiental y/o Registro de obligaciones ambientales de monitoreo y/o Gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o Sistematización de información y/o Actualización y/o elaboración de tableros de control y/o Elaboración de propuesta de indicadores y/o Sistematización de data de fuentes oficiales y/o Identificación de unidades fiscalizables y/o elaboración de evaluación trimestral de expedientes y/o proyecto de documento del Planefa. El proveedor deberá sustentar su experiencia mediante la acreditación de certificados, órdenes de servicio con su respectiva conformidad y/o constancia de prestación de servicio y/o contratos.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/o orden servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

- d) Curso relacionado con gestión ambiental y/o monitoreo ambiental y/o fiscalización ambiental en el sector minero, la misma que se debe acreditar con copia simple de constancias y/o Certificados.
- e) Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado
- g) Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 PLAZO

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

Producto	Plazo
1er entregable	Hasta los treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
2do entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
3ro entregable	Hasta los noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de cinco (05) días calendario.

9.2 LUGAR

Para asegurar el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a la información relacionada con el servicio, almacenada por el OEFA, a través de medios electrónicos.

El servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor ubicadas en la ciudad de Lima Metropolitana; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en tres (3) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Productos	Porcentaje de Pagos
1er entregable	33%
2do entregable	33%
3ro entregable	34%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ² .	S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF), previo informe técnico favorable de la Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos (CSEP), quien verificarán la calidad, alcances y cumplimientos de las condiciones solicitadas en los términos de referencia, según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Área que coordina con el proveedor:** Coordinación de Sistematización Estadísticas y Optimización de Procesos.
- **Área responsable de las medidas de control:** Coordinación de Sistematización Estadísticas y Optimización de Procesos.
- **Área que brindará la conformidad:** Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF).

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y

² Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

salida de personal del servicio público³. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley⁴,

³ Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

⁴ **Ley N° 31227. Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos**

Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

- a) *Presidente y vicepresidentes de la República.*
- b) *Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.*
- c) *Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.*
- d) *Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.*
- e) *Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.*
- f) *Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.*
- g) *Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.*
- h) *Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.*
Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
- i) *Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.*
- j) *Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*
- k) *Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- l) *Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.*
- m) *Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.*
- n) *Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.*

independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación con ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendo responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión

-
- o) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
- p) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
- q) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
- r) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
- s) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
- t) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.
- u) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.
- v) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.
- w) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.
- x) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.
- y) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
- Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

Antisoborno del OEFA⁵.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se precisa que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

21. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa:

META 0062 - Actividad Operativa 014299: Producir la estadística oficial de los procesos de fiscalización ambiental y del sinefa

Cuadro de Necesidades: SI x NO

Lima, 29 de enero de 2024

[COSCCO]

⁵ **La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:**

En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.

En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe/>



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04107535"



04107535